

# ¡ADELANTE!

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

DIRECTOR: FRANCISCO A. JIMENEZ MARTINEZ.

ADMINISTRACION E IMPRENTA: PI Y MARGALL, 17

AÑO II

YECLA 5 de Marzo de 1927

NÚMERO 40

Precios de Suscripción:

En Yecla: 0'30 ptas. al mes.

Fuera: 1'75 » trimestre.

Pago adelantado.

Número suelto

10

céntimos.

Se publica cuatro veces al mes

## La usura y su represión

Como antecedente necesario a la exposición de los preceptos que rigen en esta materia, esbochemos el problema de la licitud o ilicitud de la usura, citándonos a sus rasgos más salientes, ya que el carácter vulgarizador y en absoluto desprovisto de pretensiones científicas de estos artículos no permite un examen más detenido.

En su sentido primitivo la palabra usura no es otra cosa que el interés del dinero prestado, si bien el uso corriente no la aplica más que cuando ese interés es excesivo o el préstamo un medio para enriquecerse con perjuicio ajeno. Solo en este sentido puede hablarse de represión de la usura, pues en el primero, en el de interés, hoy es una cosa perfectamente legítima y que nadie, ni aun el moralista más rígido puede rechazar.

Sin embargo, no siempre se ha reconocido esta legitimidad, y sabido es que la Iglesia ha fulminado contra ella en otras épocas, tremendas condenaciones.

La razón de estas condenaciones tuvo en los primeros años del Cristianismo, un carácter puramente sentimental. El espíritu humanitario y caritativo de la religión no podía ver impasible que el préstamo de dinero fuera en la mayoría de los casos (entonces como ahora) un repugnante medio de despojo y enriquecimiento a costa del pobre y por ello se manifestó contrario al interés del dinero, sin llegar a prohibirlo de una manera expresa más que a los eclesiásticos. Respecto a los seglares, aunque en algunos concilios, como el II de Jetrán se condenó *la iniqua e insaciable rapacidad de los prestamistas*, ya se pro-

hibió la usura, no se determinó que debía entenderse por tal.

En general, la opinión dominante en la Edad Media es hostil al cobro de intereses por el capital prestado, fundándose en que el dinero, en las condiciones económicas de aquella sociedad, no era más que un artículo de consumo y no de producción. El dinero no producía riqueza, y por tanto, cobrar por prestarlo equivalía a cobrar dos veces: una al cobrar el capital y otra al cobrar los intereses. No obstante llegaron a admitirse cuatro casos en que era justo el cobro de intereses: tales eran cuando el prestamista corría algún riesgo de perder el capital prestado; cuando por el préstamo se le seguía algún daño; cuando por él dejaba de percibir alguna ganancia (lucro cesante) y cuando el deudor no pagaba al tiempo convenido. En los tres primeros casos era justa una indemnización a favor de prestamista, en el tercero el interés no tenía más carácter que el de un castigo aplicado al deudor por el atraco en el cumplimiento de su obligación.

Pero con el tiempo las condiciones económicas de aquella sociedad cambiaron profundamente. El enorme desarrollo de la industria y del comercio ha hecho que el dinero no sea solo un artículo de consumo sino también un poderoso elemento de la producción. Hoy el dinero ya no es una cosa estéril y no puede aplicársele el viejo aforismo: *el dinero no crea dinero*. De ahí que hoy, como decíamos sea por todos reconocida la legitimidad del interés; si el dinero prestado se emplea en fines de producción, es justo que su dueño participe de la riqueza que produce, como es justo que el dueño de un campo dado en

arrendamiento participe de sus frutos. Y en el caso de que el dinero prestado no se aplique a fines de producción sino de consumo, como su dueño hubiera tenido mil ocasiones de emplearlo en aquellos y percibir una ganancia, si se priva de ella nos encontramos en el caso del *lucro cesante*.

Si la usura, en el sentido de intereses es lícita ¿se podrá decir lo mismo de ella, tomada en su significado corriente, en el de abuso en el cobro de intereses?

En el próximo artículo trataremos esta cuestión pues este va alcanzando ya mayor extensión de la que quisimos darle.

## “MOMENTO”

La mañana de Abril,  
divina y casta  
cual una novia,  
disparó las bengalas  
de su alegría sobre la Tierra  
y sobre las almas.

El paisaje daba su amor  
a la mañana,  
en dulce comunión de maravillas,  
bajo la luz dorada.

La corriente cristalina  
del agua,  
decía su canción  
serena y clara,  
envuelta en los encajes  
de sus espumas blancas.

Entonces, eras tú  
el alma  
del paisaje florido,  
de la pura mañana,  
de los cielos azules,  
de la luz y del agua.

Yo bebía en tu boca  
las eternas palabras  
de los bellos amores,  
y admiraba la maga  
floración de tus labios,  
que eran rosas lozanas.

Y en tus ojos,  
dos encendidas llamas  
mi corazón iba quemando,  
lentamente, sus alas.....

J. Molina.



Este número ha sido visado por la censura

## Apostillas a un Baile de Máscaras

Confetti, serpentinatas, polvo, maqui-chas, pisotones... he aquí lo que se saca de un baile de máscaras. Como se vé, no se saca nada en limpio.

Junto a las gráciles mascaritas bra-cidesnudas y alborotadoras, los pesados mascarones acolchados nos recuerdan los *mascarones de proa* de las antiguas galeras.

Y ya puestos en términos marinos, las primeras nos parecen lindos esquifes o ligeros balandros, mientras las otras nos hacen pensar en las enormes barcazas o los inmóviles pontones.

¿Me conoces?... ¡No me conoces!. Algunas lo dicen con tanta gracia que parecen decir: ¡No te canses, tonto, que yo misma te lo diré!

Cuando a uno le preguntan por la señora, es: para dejarle en paz si *ella* ha venido; para andar con chismorreos si la dejó en su casa.

Mientras la realidad no nos demuestre lo contrario, todas las ligeras mascaritas son guapas y jóvenes; todas las muy tapadas viejas y feas.

El mascarón *macho* que hace el oso con careta, es que suele hacerlo también sin ella.

Aunque no lo confiesen, muchos novios se divierten más en el portal, en la reja, o en la casa, que en cualquier baile más o menos mascarado.

Al baile se vá con ilusión; se regresa con dolor de estómago.

Bento.

Se alquilan o se venden todas las fincas que fueron de D. Cayetano Rubio, entre ellas el al macén que radica en las proximidades de la Estación.

Para informes:

J. Martínez Calvo.-R. Victoria, 21